

Finca número	Propietario	Cultivo
6	Vda. de don Emilio Burillo Morales	Cereal y viña.
8	D. Rafael Ruiz Zarzo	Viña.
9	Vda. de don Emilio Burillo Morales	Viña.
10	D.ª Antonia Lucendo Doctor	Cereal.
11	D.ª Petra Lucendo Doctor	Cereal.
12	D. Regino Lucenda Doctor	Cereal.
13	D.ª Cristeta Lucendo Doctor	Cereal.
14	D.ª Daniela Aliaga Masó	Cereal.
15	D.ª Juana Josefa Aliaga Masó	Cereal.
16	D.ª Esperanza Aliaga Masó	Viña.
17	D. Joaquín Gómez Almansa	Viña.
18	Vda. de don Joaquín Díaz Morales	Viña.
19	D. Julián Gómez Almansa	Viña.
20	D. Ignacio Serrano Moya	Cereal.
21	D. Julián Mateo Ruiz	Viña.
22	D.ª Juana González Ocaña	Cereal.
23	D. Mamerto Moya Rubio	Viña.
24	D. Juan A. González Ocaña	Cereal.
25	Herederos de don Antonio Torres R. Rodríguez	Viña.
28	D. Luis Serrano Moya	Viña.
27	D. Antonio Moya Serrano	Viña.
28	Vda. de don Petronilo Serrano	Viña.
29	D. Alejandro Ruiz Cantos	Viña.
30	D. Santos Moya Rubio	Viña.
31	Vda. de don Pedro González Carretas	Cereal.
32	D. Deogracias Moya Rubio	Viña.
33	D.ª Apolonia Moya Rubio	Viña.
34	D.ª Daniela González Ocaña	Cereal.
35	D. Juan A. González Ocaña	Cereal.
36	D.ª Margarita Pedroche Lucendo	Viña.
37	D. Santos Moya Rubio	Cereal.
38	D. Gumersindo Serrano Schetz	Viña.
39	D. Deogracias Moya Rubio	Cereal.
40	Herederos de don Florencio Pedroche Serrano	Viña.
41	Vda. de don Pedro González Carretón	Viña.
42	D. Santos López Moya	Viña.
43	D. Juan Mateo Serrano	Viña.
44	D. Vicente Serrano Gómez	Viña.
45	D. Carlos Gómez Almansa	Viña.
46	D. Manuel Zarzo Madrigal	Viña.
47	D. Cayetano Moya Zarco	Cereal y viña.
48	D.ª Nieves Serrano Moya	Cereal.
49	D. Angel Serrano Cepeda	Viña.
50	D. Andrés Choque Carretón	Viña.
51	D. Juan Pedro Trujillo Angel Moreno	Viña.
52	D. Felipe Peña Zarzo	Cereal y viña.
53	D. Bautista Moreno Jareño	Cereal y viña.
54	D. Felipe Peña Zarzo	Cereal.
55	D.ª Manuela Serrano Millar	Cereal.
56	D.ª Eulalia Torres Ortiz	Viña.
57	D. Andrés Gómez Serrano	Cereal.
58	D.ª Manuela Serrano Millar	Cereal y viña.
59	D. Clemente Lanzarote Serrano	Viña.
60	D. Agapito Sánchez Serrano	Viña.
61	Vda. de D. Tomás Cartón Soria	Viña.
62	D. Clemente Lanzarote Serrano	Viña.
63	D. Sebastián Almarcha Giménez	Viña.
64	Hdos. de don Bernardo Almarcha González	Viña.
65	D. Manuel Lanzarote Serrano	Viña.
66	D. Juan Vicente Serrano Carava	Viña.
67	Hdos. de don Bernabé Almarcha González	Viña.
68	D.ª Adelaida Lanzarote Serrano	Cereal y viña.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Estación de aforos para caudales líquidos y sólidos en la rambla de Turón, procedimiento ordinario, término municipal de Beninar (Almería)».

Aprobado por la superioridad el expediente de expropiación forzosa de las obras epigrafiadas y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con la inserción del correspondiente anuncio

en los periódicos oficiales y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, no habiéndose presentado escrito solicitando la rectificación de errores habidos en la relación general de fincas afectadas por las mencionadas obras.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y disposiciones concordantes,

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

#### Finca número 1:

Propietario: Don Manuel Martín Rodríguez.  
Domicilio: Mas, 133, segundo, Hospitalet (Barcelona).  
Situación: El Canónigo-Beninar.  
Encargado: Don Antonio Ricón Arévalo.  
Superficie a expropiar: 3.860 metros cuadrados.  
Linderos: Norte, rambla; Sur, Manuel Rodríguez; Este, Nieves Rodríguez, y Oeste, J. Andrés Rodríguez.  
Cultivo: Secano, monte y almendros.

#### Finca número 2:

Propietario: Don J. Andrés Rodríguez Martín.  
Domicilio: Cortijo Canónigo-Beninar.  
Situación: El Margarito-Beninar.  
Cultivo: Monte, erial y secano.  
Superficie a expropiar: 615 metros cuadrados.  
Linderos: Norte, rambla; Sur, Manuel Rodríguez; Este, Manuel Martín, y Oeste, Julio Maldonado.

#### Finca número 3:

Propietario: Don Julio Maldonado Vargas.  
Domicilio: Cortijo de los Marchales-Turón.  
Situación: La Carlota-Beninar.  
Cultivo: Cereal, erial a pastos y almendros.  
Superficie a expropiar: 640 metros cuadrados.  
Linderos: Norte, rambla; Sur, Nicolás Gabrioto; Este, J. Andrés Rodríguez, y Oeste, Antonio Niño.

#### Finca número 4:

Propietario: Don Antonio Niño Avilés.  
Domicilio: Prolongación Gran Capitán, 42, Granada.  
Situación: La Carlota.  
Cultivo: Monte y erial, secano y olivos.  
Superficie a expropiar: 620 metros cuadrados.  
Linderos: Norte, rambla; Sur, Nicolás Gabrioto; Este, Julio Maldonado, y Oeste, término municipal de Turón.

Los interesados, con los que se entenderán en lo sucesivo todos estos trámites, son los que nominalmente han sido reseñados en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos 3.º y 4.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde la siguiente al de la notificación personal o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 29 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Director.—6.400-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de agosto de 1972 por la que se autoriza la creación de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Obispo Polanco», de Teruel, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Zaragoza, y se aprueba su Reglamento.

Ilmo. Sr.: El Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Obispo Polanco», de Teruel, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, solicita de este Departamento la creación de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en dicha Residencia, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informes del Decano de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Zaragoza, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el Decreto de 22 de junio de 1952 («Boletín Oficial